

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, FRANCISCO MENDEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, con identidad N.º 0309-1962-00064, representando a ALCALDIA MUNICIPAL DE LEJAMANI COMAYAGUA, con facultades suficientes para celebrar este contrato, quien en lo sucesivo se denominará EL ARRENDATARIO, y por otra parte, JOSELINDO CRUZ GUEVARA, mayor de edad, casada, con identidad N.º 0301-1978-01396, del domicilio de Comayagua, Comayagua actuando en representación de Transportes Guevara, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL con domicilio en Comayagua, que en adelante se llamará EL ARRENDADOR hemos decidido celebrar este CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, sobre la base de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El ARRENDADOR declara que es legítimo dueño de una MOTONIVELADORA JHON DEERE 670D.

SEGUNDA EL PLAZO. Establece el día lunes 01 de agosto del año 2022 como fecha de inicio del proyecto comprometiéndose a entregar el trabajo en un término de 3 día Calendario siendo la fecha de entrega el día miércoles 03 de agosto del año 2022. Del proyecto que se indica a continuación:

- "CONFORMACION Y BALSATRADO DE CALLES (TRAMANO 1 DE INSTITUTO POLIVALENTE DE LEJAMANI A CANAL DE RIEGO TRAPICHE, TRAMO 2 DE AREA DE CALPULES A SECTOR DE ALGODONERA Y TRAMO 3 CALLE DEVIO DE LA COLONIA MATILDE CORDOVA DE SUAZO QUE CONDUCE A BARRIO GUADALUPE".

TERCERA. PRECIO. El valor del contrato de arrendamiento será de **L.75,300.00 (SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS.)** equivalentes a la siguiente obra:

Nº	Descripción	Cantidad	Precio Unitario/ Hora	Total
1	Acarreo de material selecto con volqueta		46.42	39,000.00
2	Renta de moto niveladora patrol Jhon Deere	16.5	2200.00	36,300.00
TOTAL, GENERAL				L.75,300.00

El precio del arrendamiento incluye combustible si incluye el costo de mantenimiento de los equipos. El transporte del equipo desde el plantel de EL ARRENDADOR a los planteles de EL

ARRENDATARIO y del retorno del equipo es por cuenta de EL ARRENDADOR según precio pactado con EL ARRENDATARIO.

CUARTA INCUMPLIMIENTO. La falta de pago pactada, dará derecho a EL ARRENDADOR a dar por terminado el contrato y exigir por medio de su personal administrativo o por el apoderado legal si el caso lo amerita el pago de las cantidades en mora con un interés del (0%) mensual y a tomar posesión del equipo arrendado y consecuentemente EL ARRENDATARIO autoriza a EL ARRENDADOR para que pueda tomar el equipo en donde se encuentre, sin necesidad de acción judicial, con la sola comparecencia del personal de **TRANSPORTES GUEVARA** autorizado por escrito para llevárselo y sin obligación de EL ARRENDADOR de restituir indemnización o devolver cantidad alguna de dinero de la suma percibida. En este caso EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR todo el tiempo transcurrido del Arrendamiento hasta la fecha de devolución del equipo, más los gastos en que incurra EL ARRENDADOR para la recuperación del equipo arrendado.

QUINTA. OPERACIÓN. MANTENIMIENTO. El mantenimiento del equipo será hecho por EL ARRENDADOR, igual que la operación del mismo.

SEXTA. LUGAR DE OPERACIÓN. EL ARRENDADOR se obliga a usar el equipo objeto del presente contrato en las instalaciones indicadas por EL ARRENDATARIO, Y no podrá trasladarlo a ningún otro lugar.

Si EL ARRENDATARIO desee trasladar el equipo a un lugar distinto necesitará previamente que EL ARRENDADOR le otorgue su consentimiento por escrito. El traslado del equipo sin la autorización de EL ARRENDADOR dará derecho a EL ARRENDADOR a dar por terminado inmediatamente el presente Contrato, y EL RRENDATARIO asumirá cualquier responsabilidad de daño al equipo.

SEPTIMA. DAÑOS A TERCEROS. EL ARRENDADOR se obliga a supervisar la operación del equipo y de manera diligente para evitar daños a terceros.

OCTAVA. CESION DE DERECHOS. EL ARRENDADOR podrá ceder o dar en garantía los derechos derivados de este contrato. EL ARRENDATARIO no podrá ceder, traspasar o subarrendar los derechos u obligaciones nacidas del presente contrato ni gravar en alguna forma el equipo arrendado.

NOVENA INSPECCIONES. EL ARRENDADOR tendrá el derecho de inspeccionar cuantas veces lo desee el equipo arrendado a efecto de cerciorarse de su adecuada operación y conservación y EL ARRENDATARIO se obliga a permitir la realización de dichas inspecciones.

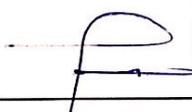
DECIMA. TERMINACION DEL CONTRATO. Este contrato podrá ser cancelado por: a) El vencimiento del tiempo estipulado, b) La falta de pago de la renta, c) Desperfectos técnicos debidamente comprobados que no sean reparados oportunamente por EL ARRENDADOR, d) Infracción a las cláusulas del presente contrato previamente convenidas, e) Por el uso del equipo distinto a lo pactado, f) Por negarse EL ARRENDATARIO a permitir la inspección del

equipo por personal de EL ARRENDADOR, g) Si EL ARRENDATARIO traslada el equipo sin el previo consentimiento escrito de EL ARRENDADOR, h) Si los bienes de propiedad de EL ARRENDATARIO son embargados, i) En caso de que el equipo no esté siendo operado en las condiciones establecidas, j) Mutuo acuerdo de las partes, k) destrucción o pérdida del bien arrendado por cualquier causa, quedando obligado EL ARRENDATARIO a pagar a EL ARRENDADOR el valor declarado del bien establecida en la cláusula primera de este Contrato y la renta pactada hasta la fecha en que EL ARRENDADOR reciba el pago del bien En caso de terminación del Contrato por causas imputables a El Arrendatario.

DECIMA PRIMERA. RENOVACIÓN. Este contrato podrá ser renovado a través de simple intercambio de notas y en ausencia de estas se asumirá su renovación automática bajo las mismas condiciones indicadas en el presente contrato, por períodos sucesivos iguales al originalmente aquí contratado.

DECIMA SEGUNDA. RECEPCION. EL ARRENDATARIO declara que por este acto recibe el equipo en perfecto estado de funcionamiento y el cual deberá ser devuelto de igual forma, registrándose en su horómetro horas de operación, es responsabilidad de EL ARRENDATARIO notificar inmediatamente cualquier daño en el horómetro.

DECIMA TERCERA. ACEPTACION. Ambas partes contratantes renuncian a sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Comayagua, Municipio de Comayagua, Honduras. Manifiestan ambas partes en su carácter arriba indicado estar de acuerdo en todas las cláusulas estipuladas en el presente contrato, en fe de lo cual firman, en cada una de sus páginas, en la ciudad de Comayagua, Comayagua, a los 29 días del mes de julio de 2022.



Francisco Méndez Rodríguez
Alcalde Municipal
ARRENDATARIO



Joselindo Cruz Guevara
Transportes Guevara
ARRENDADOR



ALCALDIA MUNICIPAL
LEJAMANI COMAYAGUA
Tel: 2784-2613
Tele fax: 2784-2534



CONTRATO DE SERVIOS: Trabajos de reparaciones y mejoras
a edificio Escuela José Cecilio del Valle de Lejamani,
Comayagua

Nosotros, **FRANCISCO MÉNDEZ RODRÍGUEZ**, Técnico Industrial de profesión, mayor de edad, Casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N.º 0309-1962-00064, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal de Lejamani, Departamento de Comayagua, quien en lo sucesivo se llamará el contratante por una parte, y por la **JORGE ALBERTO MEJIA CLAROS**, Técnico Industria, con Identidad N.º 0105-1972-00498, mayor de edad, casado, con domicilio en Lejamani, Comayagua, denominado de aquí en adelante, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATADO**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa y legal, para la ejecución del proyecto. Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyecto en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura. **EL CONTRATISTA:** El contratista se encuentra debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de estos servicios ya sea una obra civil o proyecto específico. **EL CONTRATANTE**, es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y los términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **SERVICIOS: Trabajos de reparaciones y mejoras a edificio Escuela José Cecilio del Valle de Lejamani, Comayagua**

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** a la fecha de entrega del proyecto deberá haber cumplido con las siguientes actividades:

E-MAIL: mlejamani@yahoo.com
unidadtecnicalejamani@yahoo.com



ALCALDIA MUNICIPAL
LEJAMANI COMAYAGUA
Tel: 2784-2613
Tele fax: 2784-2534



	Descripción	Costo
1	Mano de obra y materiales para construcción de 5 puertas, metálicas perfil de 3/4" tubo industrial y lamina 1/32" pintado anticorrosivo negro. Para baños barones	9,600.00
2	Lavado a presión de interior de 17 baños servicios sanitarios y lavamanos, baños de barones, niñas y maestros.	4,600.00
3	Mano de obra y materiales para instalación de 5 pasadores en puertas de baños niñas	650.00
4	Instalación de 14 mangueras de abasto y 12 válvula de 1/2" y 12 kit de llenado de tanque en 12 sanitarios.	5,140.00
5	Pintado de módulo de 5 baños niñas paredes exteriores e interiores más puertas metálicas.	5,500.00
6	Suministro e instalación de 12 sentaderas quebradas en sanitarios varios	3,967.00
7	Reparación y limpieza de tanque elevado de 750 litros, eliminación de filtro y reparación de fuga agua, limpieza de tuberías obstruidas.	1,858.00
	Total	31,315.00 L.

TERCERA: COSTO DEL PROYECTO Y FORMA DE PAGO; EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO es de TRINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 31,315.00),

FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD, para los pagos de esta obra (proyecto) se realizarán en único pago según informe de avance y fotografías de la obra, firmada y validada por la Supervisión de la UTM.

CUARTA: RETENCION Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, La Municipalidad de Lejamani, **RETENDRA** el doce punto cinco por ciento (12.5%), por no estar el contratista sujeto a plan de pagos a cuenta según constancia.

E-MAIL: mlejamani@yahoo.com
unidadtecnicalejamani@yahoo.com



DESCRIPCION	TOTALES
Monto del Contrato	31,315.00
Impuesto Sobre la Renta a Retener 12.5%	3,914.37
Monto Neto a pagar	27,400.63
Total I.S.R. a Pagar	3,914.37

QUINTA: ORDEN DE INICIO: Se dará inicio el día 25 de Julio del 2022.

SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por el **contratante**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula cuarta de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación presupuestaria.

SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto construcción: Trabajos de reparaciones y mejoras a edificio Escuela José Cecilio del Valle de Lejamani, Comayagua, dentro de los 20 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; cuya fecha de entrega el 08 de agosto del año 2022.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no



ALCALDIA MUNICIPAL
LEJAMANI COMAYAGUA
Tel: 2784-2613
Tele fax: 2784-2534



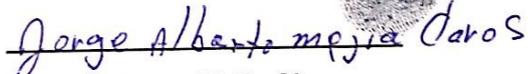
llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA: En caso de incapacidad temporal o permanente el contratante analizará la conveniencia de que el contratado continúe o no con la ejecución del proyecto y en caso de que esta sea permanente el contratante procederá de manera inmediata y de acuerdo a las cláusulas del presente contrato a adjudicar el mismo a un tercero.

DECIMA PRIMERA: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Lejamani, Departamento de Comayagua, a los 18 días del mes de Julio del año dos mil veintidós.



Francisco Méndez Rodríguez
Alcalde Municipal



Jorge Alberto Mejía Claros
Contratista

E-MAIL: mlejamani@yahoo.com
unidadtecnicalejamani@yahoo.com